



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO RESTREPO GARCÍA
DEMANDADO	SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO
REFERENCIA	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002- <b>2020-00001-00</b>

**Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)**

En consideración a que la reforma a la demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante el día 21 de julio de 2019, cumple con lo estipulado por el artículo 93 del Código General del Proceso; este Despacho admite dicha reforma y así mismo, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, corre traslado de la misma al señor SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO por la mitad del término inicial, es decir, diez (10) días, los cuales correrán pasados tres (3) días de la notificación de la presente providencia.

De otro lado dado que en la reforma presentada se está adicionando como parte demandada a los señores Stephanie Morris Bustos, Sergio Alexander, Morris Beltrán y Cindy Nathaly Morris Beltrán, hijos del señor Sergio Enrique Morris Camelo, los mismos deberán ser notificados aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y adviértaseles que dispone del término de veinte (20)<sup>1</sup> días para contestar la presente demanda, para lo cual se les hará entrega de copia de la misma con sus anexos.

**NOTIFIQUESE,**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUÉZ**

---

<sup>1</sup> Artículo 369 del C.G.P.